

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano Turismo y Cultura, sostuvo una reunión en fecha 15 de enero de 2004, con diferentes instituciones, como parte de preparación del carnaval chuquisaqueño, y ha identificado la necesidad de abrir un espacio para el carnaval de los niños de los diferentes jardines infantiles para lo cual se determino organizar esta actividad en el Parque Bolívar el día 19 de febrero, contando con la seguridad correspondiente de la Policía Departamental y cerrando el tráfico vehicular.

Que, en cumplimiento a los artículos 4 párrafo II, num.3; 12 num. 4 y 20 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 001/04 del 9 de enero de 2004, por la que dispone en su artículo Primero que: Queda terminantemente PROHIBIDA la realización de cualquier tipo de manifestaciones pública salida a las calles por motivo de las pre carnavaleras efectuadas por confraternidades comparsas, pandillas, grupos de baile y otros hasta el día jueves 19 de febrero de 2004 inclusive.

Que, de acuerdo al Art. 85 de la Ley de Municipalidades, las calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito, así como las plazas, parque, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la conservación del patrimonio cultural; son bienes de dominio Público que corresponden al Gobierno Municipal.

Que, toda persona tiene derecho a la vida, la salud y la seguridad; a reunirse y asociarse para fines lícitos; y tiene el deber de acatar y cumplir la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, de cooperar con los órganos del Estado y la comunidad en el servicio y la seguridad social, de resguardar y proteger los bienes e intereses de la colectividad (Art.7, inc.a; e inc. c); 8 inc., a;g;h) de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Autorizar con carácter excepcional, la entrada de carnaval de los niños de los diferentes jardines infantiles, que representa el presente y el futuro de la sociedad, en la ciudad de Sucre el 19 de febrero del año en curso en el Parque Bolívar.

Art.2° La Oficialía Mayor de Desarrollo Humano Turismo y Cultura con otras instancias del Gobierno Municipal e Instituciones involucradas en la organización, deberán preservar el ornato y los bienes públicos del Parque Bolívar como respetar y cumplir las normas reglamentarias en la materia.

Art.3° Autorizar el cierre de circulación vehicular en el parque Bolívar el día Jueves 19 de febrero de 2004 de Hrs. 9:30 a.m. a 13:30.

Art.4° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



Prof. Mario Oña Tórrez

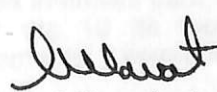
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.



Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE